

(6)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

004923
RESOLUCIÓN No. de

2 OCT. 2001

“Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta Bogotá – Zipacon – Cachipay Y Viceversa, hasta Peña Negra, presentada por la empresa Expreso Del Sol S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1557 de 1998, Decreto 540 de 2000 y la Resoluciones No. 2406 y 007806 de 2001

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa Expreso Del Sol S.A, mediante radicado No 011963 del 14 de septiembre de 2000, solicita la prolongación de la ruta Bogotá – Zipacon – Cachipay Y Viceversa, hasta Peña Negra, con fundamento en el Artículo 34 del decreto 1557 de 1998.

Que mediante la Resolución No 06319 del 9 de diciembre de 1993, la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Transito, autorizo a la empresa Expreso Del Sol S.A, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta: Bogotá D.C – Zipacon – Cachipay Y Viceversa, así:

Saliendo de Bogotá : 05:45 – 08:45 – 13:00 – 18:30

Saliendo de Cachipay: 05:30 – 08:00 – 12:00 – 17:30

Características del Servicio: Nivel de servicio : Corriente, Frecuencia Diara , Clase de vehículo : Microbús.

Que la ruta autorizada Bogotá D.C – Zipacon – Cachipay Y Viceversa, tiene una longitud total de 66.5 Km y el tramo a prolongar : Cachipay – Peña Negra es de 6.5 Km, correspondiendo al 4.7 % de la longitud total, indicándonos con esto que la peticionaria cumple con este requisito por cuanto está por debajo del 10% que exige la norma como máximo en su Artículo 34.

004923

2 OCT. 2001

Continuación de la Resolución No. " Por la cual se autorizo la prolongación de la ruta Bogotá D.C – Zipacon – Cachipay Y Viceversa, hasta Peña Negra Municipio (Cachipay), presentada por la empresa Expreso Del Sol S.A."

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte elaboro el estudio técnico No 034 de 2001, con el cual verifica que la empresa cumple con lo estipulado en el Artículo 34 del Decreto 1557 de 1998, y recomienda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Expreso Del Sol S.A la prolongación de la ruta Bogotá D.C – Zipacon – Cachipay Y Viceversa hasta Peña Negra, para que preste el servicio de transporte de pasajeros en los horarios y características del servicio, autorizado mediante Resolución No 06319 del 9 de diciembre de 1993 y solicitado por la Empresa así:

Saliendo de Bogotá: 08:45 ✓

Saliendo de Peña Negra: 12:00 ✓

Característica del Servicio: Clase de Vehículo Microbús, Nivel de Servicio : Corriente, Frecuencia : Diaria

ARTICULO SEGUNDO.- La prolongación de la ruta no implica aumento de capacidad transportadora.

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO – Los demás horarios se seguirán prestando de acuerdo a la ruta señalada en la Resolución 06319 del 9 de diciembre de 1993

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 OCT. 2001

Ordenado y Firmado por:
MIGUEL ANGEL ESLAVA-CORREA

MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó : Victor Ramirez D.
03-10-2001